MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA:	01 SEPTIEMBRE DE 2026.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA, PROMOVIENDO LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE FUTUROS EDUCADORES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA COMO INSTITUCIÓN FORMADORA DE DOCENTES."
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	CARMEN SOFIA MARTÍNEZ RÍOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la planeación contractual y deben contener los elementos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como la descripción del objeto, las obligaciones, el valor estimado, los riesgos previsibles y demás aspectos requeridos para la adecuada estructuración del proceso.

Para el presente caso, el Municipio de Oiba adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de **contratación directa mediante convenio interadministrativo** con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, entidad pública de educación superior, con el propósito de aunar

esfuerzos institucionales para el fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba.

La celebración del convenio se fundamenta en la relación existente entre las competencias institucionales de las entidades intervinientes y en la necesidad de desarrollar acciones de cooperación académica orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa y la formación de futuros educadores.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso contractual se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la celebración de convenios interadministrativos.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Oiba, Santander, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la promoción del desarrollo integral de su territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, de conformidad con los artículos 2, 67, 311 y 366 de la Constitución Política.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales y de las competencias asignadas por la Ley 115 de 1994 y demás normas que regulan el servicio público de educación, corresponde al Municipio adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa y al mejoramiento de los procesos de formación de docentes, mediante estrategias que permitan consolidar una educación pertinente, incluyente y articulada con las políticas nacionales y departamentales del sector.

Así mismo, el artículo 339 de la Constitución Política dispone que las entidades territoriales deberán adoptar planes de desarrollo como instrumento de planificación de la gestión pública. En cumplimiento de este mandato, el Municipio de Oiba adoptó mediante el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, dentro del cual se estableció el eje estratégico "Bienestar Social para los Oibanos", el Sector Educación y el Programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)", a cargo de la Secretaría Local de Salud y Educación.

En el marco de dicho programa se encuentra la **Meta 65**, orientada a implementar anualmente una (1) estrategia de apoyo, acompañamiento y asistencia técnica para el fortalecimiento del sector educativo del municipio, mediante acciones coordinadas con la Secretaría de Educación Departamental para promover y fortalecer estrategias de Educación Inclusiva, Modelos Educativos Flexibles, Orientación Vocacional, Bilingüismo, Retención Estudiantil, Ampliación de la Jornada Escolar y demás iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la educación con enfoque diferencial.

La Escuela Normal Superior de Oiba desarrolla el Programa de Formación Complementaria, el cual, de conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, requiere mantener procesos permanentes de articulación académica con una institución de educación superior que garantice el acompañamiento pedagógico, curricular e investigativo necesario para asegurar el cumplimiento de

las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional y favorecer la continuidad de la formación profesional de los Normalistas Superiores.

En este contexto, la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**, como institución pública de educación superior con amplia trayectoria en la formación de licenciados y en el acompañamiento académico a Escuelas Normales Superiores, cuenta con la capacidad jurídica, técnica, académica e institucional para desarrollar acciones de cooperación orientadas al fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria, permitiendo la articulación entre la educación normalista y la educación superior, el reconocimiento de saberes y la continuidad de los procesos de formación docente.

Adicionalmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En ese sentido, la celebración del presente convenio constituye el mecanismo jurídico idóneo para materializar la colaboración armónica entre el Municipio de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, uniendo esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de sus funciones misionales y la satisfacción del interés general.

Así mismo, el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio bajo el código **202600000000263**, constituyéndose en el instrumento mediante el cual se ejecutan las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal para el fortalecimiento del sector educativo.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad y conveniencia de celebrar el presente convenio interadministrativo, por cuanto constituye el mecanismo jurídico, técnico y administrativo más adecuado para fortalecer el Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba, contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, promover la formación de futuros educadores y garantizar el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público educativo en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 67 la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, cuya finalidad es garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En concordancia con ello, los artículos 2, 209, 311 y 366 de la Carta Política asignan al Estado y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y promover el bienestar general mediante acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 115 de 1994 establece que la formación de educadores constituye un componente esencial para garantizar la calidad del servicio público educativo. Particularmente, el parágrafo del artículo 112 dispone que las Escuelas Normales Superiores debidamente autorizadas podrán ofrecer el Programa de Formación Complementaria

mediante convenio con una institución de educación superior, con el propósito de otorgar el título de Normalista Superior y asegurar la articulación entre la formación normalista y la educación superior.

De igual manera, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 – desarrolla las disposiciones relacionadas con la organización, funcionamiento y condiciones de calidad de las Escuelas Normales Superiores y del Programa de Formación Complementaria, estableciendo la necesidad de mantener procesos permanentes de articulación académica con instituciones de educación superior que permitan fortalecer los componentes pedagógicos, investigativos, curriculares y de práctica docente.

La Escuela Normal Superior de Oiba constituye una institución oficial con amplia trayectoria en la formación inicial de docentes para los niveles de educación preescolar y básica primaria, desempeñando un papel estratégico en el fortalecimiento del talento humano del sector educativo municipal y regional. En ella se desarrolla el Programa de Formación Complementaria, el cual requiere el acompañamiento permanente de una institución de educación superior que garantice el cumplimiento de las condiciones académicas exigidas por el Ministerio de Educación Nacional y contribuya al mejoramiento continuo de la calidad del programa.

Así mismo, la Escuela Normal Superior debe fortalecer de manera permanente sus procesos académicos, curriculares, pedagógicos, investigativos y de práctica docente, mediante estrategias de actualización, asesoría y acompañamiento que permitan responder a las nuevas políticas públicas en materia educativa, a los lineamientos nacionales sobre educación inclusiva, modelos educativos flexibles, innovación pedagógica, permanencia escolar y formación integral de futuros docentes.

En este contexto, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, como institución pública de educación superior especializada en la formación de licenciados y con reconocida experiencia en procesos de articulación con Escuelas Normales Superiores del país, cuenta con la capacidad técnica, académica, administrativa e institucional necesaria para desarrollar actividades de asesoría, acompañamiento, fortalecimiento curricular, cualificación docente, investigación pedagógica y articulación académica, permitiendo consolidar el Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba y facilitar la continuidad de los procesos de formación profesional de los Normalistas Superiores.

De otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, figura jurídica que permite desarrollar acciones coordinadas entre entidades estatales cuando sus competencias resultan complementarias y persiguen la satisfacción de un interés público común.

Bajo estas consideraciones, el Municipio de Oiba requiere celebrar un convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros para fortalecer el Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba, garantizando la continuidad de los procesos de articulación académica, el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por el

Ministerio de Educación Nacional, la formación integral de futuros docentes y el fortalecimiento institucional de la Escuela Normal Superior como entidad formadora de educadores.

Análisis de alternativas

Para atender la necesidad identificada se analizaron las siguientes alternativas:

Alternativa No. 1. Desarrollar acciones aisladas de capacitación o contratar servicios independientes de asesoría académica sin establecer un proceso permanente de articulación con una institución de educación superior.

Esta alternativa no garantiza el cumplimiento integral de los requisitos académicos exigidos para el Programa de Formación Complementaria, ni permite consolidar procesos continuos de acompañamiento, reconocimiento de saberes, homologación académica y fortalecimiento institucional de la Escuela Normal Superior.

Alternativa No. 2. Celebrar un convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC para desarrollar acciones conjuntas de cooperación técnica, académica, administrativa y financiera dirigidas al fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria.

Esta alternativa permite integrar las capacidades institucionales de ambas entidades, asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable, fortalecer los procesos pedagógicos y académicos de la Escuela Normal Superior, promover la cualificación de docentes y estudiantes, facilitar la continuidad de la formación profesional de los Normalistas Superiores y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027.

En consecuencia, se concluye que la segunda alternativa constituye la opción más eficiente, idónea y conveniente para satisfacer la necesidad identificada, por cuanto permite desarrollar acciones de cooperación entre dos entidades públicas cuyas competencias son complementarias, optimizando los recursos públicos, fortaleciendo la calidad del servicio educativo y garantizando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio de Oiba.

La solución consiste en celebrar el presente convenio interadministrativo, para lo cual el Municipio de Oiba cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal para la vigencia fiscal 2026. Así mismo, el presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Oiba para la vigencia 2026, en el componente correspondiente al fortalecimiento del sector educación, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, su ejecución contribuye directamente al cumplimiento de la Meta 65 del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, orientada a implementar anualmente estrategias de apoyo, acompañamiento y asistencia técnica para el fortalecimiento del sector educativo municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA, PROMOVIENDO LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE FUTUROS EDUCADORES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA COMO INSTITUCIÓN FORMADORA DE DOCENTES."

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
86141501	servicios de asesorías educativas
86141502	servicios de orientación para la cooperación universitaria

3.3. Actividades por desarrollar

Las entidades suscriptoras elaborarán de manera conjunta un **Plan de Actividades**, el cual hará parte integral del convenio y constituirá el instrumento técnico para orientar su ejecución. Dicho plan deberá formularse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio y será aprobado por el supervisor del convenio.

El Plan de Actividades deberá encontrarse articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Institucional, el Programa de Formación Complementaria y las necesidades académicas identificadas por la Escuela Normal Superior de Oiba.

Como mínimo deberá contener:

- objetivos específicos;
- actividades a desarrollar;
- cronograma de ejecución;
- responsables;
- productos esperados;
- mecanismos de seguimiento;
- indicadores de cumplimiento;
- evidencias;
- metodología de evaluación.

Durante la ejecución del convenio las entidades realizarán reuniones periódicas de seguimiento académico con el fin de evaluar el cumplimiento de las actividades programadas, identificar oportunidades de mejora y adoptar las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

3.4 Alcance

El presente convenio interadministrativo comprende el desarrollo de acciones coordinadas de cooperación técnica, académica, administrativa y financiera entre el Municipio de Oiba, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y la Escuela Normal Superior de Oiba, orientadas al fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria, mediante:

- asesoría académica y pedagógica;
- acompañamiento curricular;
- fortalecimiento de los procesos de investigación e innovación educativa;
- cualificación de docentes y directivos docentes;
- apoyo a los procesos de práctica pedagógica;
- articulación entre el Programa de Formación Complementaria y los programas de licenciatura ofrecidos por la Universidad;
- desarrollo de actividades de capacitación, asistencia técnica y cooperación institucional;
- seguimiento permanente a los procesos académicos derivados del convenio.

El alcance comprende igualmente la elaboración y ejecución del Plan de Actividades, el seguimiento por parte del supervisor, la entrega de los productos previstos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las entidades participantes, sin que ello implique delegación de competencias propias de cada una de ellas.

La ejecución del convenio estará orientada al fortalecimiento institucional de la Escuela Normal Superior de Oiba, al mejoramiento continuo de la calidad educativa y al cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa de Formación Complementaria y en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

La Secretaría Local de Salud y Educación cuenta con competencia para adelantar el presente proceso contractual y suscribir el correspondiente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen capacidad para celebrar contratos y convenios para el cumplimiento de los fines estatales, y que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación corresponde a los representantes legales de las entidades o a los servidores públicos debidamente delegados para tal efecto.

Así mismo, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales y seleccionar contratistas corresponde al jefe o representante

legal de la entidad, mientras que el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

De igual manera, el Concejo Municipal de Oiba, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de junio de 2016.

Finalmente, mediante el Decreto No. 001 de 2026, "Por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la Administración Municipal de Oiba – Santander y se dictan otras disposiciones", se delegaron las competencias contractuales correspondientes, facultando a los secretarios de despacho para adelantar y suscribir los procesos contractuales dentro del ámbito de sus funciones.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

En atención a la naturaleza y objeto del presente convenio interadministrativo, no se requiere la obtención de permisos, licencias o autorizaciones especiales para su celebración y ejecución, toda vez que las actividades previstas se desarrollarán en el marco de las competencias legales y misionales de las entidades intervinientes.

5. CLASE DE CONVENIO

De conformidad con el objeto a desarrollar y las actividades previstas, el presente proceso contractual corresponde a la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, mediante el cual el Municipio de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC aúnan esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de fines de interés público y el desarrollo de funciones propias de sus competencias institucionales.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será **hasta el 30 de noviembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

No obstante, si durante su ejecución se presentan circunstancias debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo de las actividades previstas, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las entidades suscriptoras, previa solicitud debidamente motivada, concepto favorable del supervisor y siempre que la prórroga se formalice antes del vencimiento del término de ejecución.

Para tal efecto, se suscribirá el correspondiente documento modificatorio y, cuando haya lugar, se efectuarán los ajustes o ampliaciones de las garantías constituidas, de conformidad con la normatividad vigente.

7. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONVENIO

Institución de educación superior de naturaleza pública, con personería jurídica vigente y reconocimiento oficial otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, con capacidad jurídica para celebrar convenios interadministrativos, representada legalmente conforme a la normatividad vigente y con experiencia en procesos de formación de educadores, fortalecimiento de programas de formación docente y articulación académica con Escuelas Normales Superiores, que garantice la idoneidad técnica, académica y administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Documento o requisito	Descripción / Forma de acreditación
1. Presentación del proyecto	Documento que contenga la propuesta técnica y académica a desarrollar, en concordancia con el objeto del convenio y las actividades previstas para su ejecución.
2. Acto de creación y reconocimiento institucional	Copia del acto de creación de la Universidad y de los actos administrativos que acrediten su reconocimiento oficial como Institución de Educación Superior, expedidos por la autoridad competente.
3. Certificado de existencia y representación legal	Documento vigente que acredite la existencia jurídica de la Universidad y la representación legal de quien suscribirá el convenio.
4. Autorización del órgano competente (cuando aplique)	Acto mediante el cual el órgano competente autorice al representante legal para suscribir el convenio, cuando dicha autorización sea exigida por las normas internas de la entidad.
5. Registro Único Tributario – RUT	Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente de la Universidad.
6. Documento de identidad del representante legal	Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
7. Hoja de Vida de la Función Pública	Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica debidamente diligenciado, junto con la hoja de vida del representante legal, cuando corresponda.
8. Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

9. Certificado REDAM	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, cuando sea exigible conforme a la Ley 2097 de 2021.
10. Experiencia e idoneidad	La entidad deberá acreditar experiencia en procesos de formación de educadores, fortalecimiento de Programas de Formación Complementaria y/o articulación académica con Escuelas Normales Superiores, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que evidencien la ejecución satisfactoria de convenios o contratos relacionados con el objeto del presente convenio.
11. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Manifestación suscrita por el representante legal en la que conste que la entidad no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
12. Verificación de antecedentes	El Municipio de Oiba verificará directamente, a través de los sistemas oficiales de información, los antecedentes y registros que resulten aplicables, entre ellos: **i)** Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **ii)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **iii)** Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. **iv)** Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), cuando resulte procedente. **v)** Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y las demás disposiciones vigentes.

9. OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC

La UPTC además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1. Se desarrollarán **cuatro (4) asesorías-taller** en modalidad presencial en colaboración con los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación. Las temáticas de estas asesorías serán determinadas por la Escuela Normal Superior (ENS) y acordadas mediante una ficha técnica. Las áreas temáticas específicas se definirán según la autonomía de la ENS, su contexto y las necesidades actuales, en respuesta a los desafíos que enfrenta como institución formadora de docentes y directivos docentes.

9.2. Oorganización de un evento académico de capacitación dirigido a directivos y docentes de la Escuela Normal Superior. Este evento se llevará a cabo tanto en modalidad presencial como virtual, en un lugar externo a las instituciones educativas.

9.3. Facilitar y fomentar la participación de la comunidad académica de las Escuelas Normales

Superiores en la **XXIX Jornada de Investigación de la UPTC.**

9.4. Organizar capacitaciones virtuales y facilitar el acceso a los recursos educativos de la Biblioteca Digital UPTC, que incluyen bases de datos y repositorios de revistas y libros en acceso abierto. Esto se alinea con la misión del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, apoyando los procesos de investigación, enseñanza y aprendizaje. Se promoverán asesorías para asegurar el uso adecuado de dos cuentas de acceso: una para docentes del Programa de Formación Complementaria (PFC) y otra para maestros en formación del ciclo complementario de la ENS.

9.5. Respetar la filosofía de **LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR**.

9.6. Incentivar la participación de la comunidad educativa de la ENS en las convocatorias de financiación de proyectos de investigación.

9.7. Otras actividades de cualificación dirigidas a maestros en formación, docentes y directivos docentes de la ENS.

9.8. Avalar y reconocer el título de Normalista Superior, otorgado por la Escuela Normal Superior. El egresado podrá continuar sus estudios ingresando al quinto semestre de la Licenciatura en Educación Infantil, que ofrece la Facultad de Ciencias de la Educación, o de la Licenciatura en Educación Básica Primaria, que ofrece la Facultad de Estudios a Distancia – FESAD (en las seccionales Tunja, Duitama y Chiquinquirá, teniendo en cuenta la autorización de Registro Calificado, emanada del MEN). Para el ingreso de estudiantes a los programas de Licenciatura señalados, se debe tener en cuenta el puntaje de las pruebas ICFES – SABER11, cumpliendo con la reglamentación que para cada Programa tiene **LA UNIVERSIDAD** (Resolución UPTC 1577/2019).

9.9. Ingreso de Normalistas Superiores, que se hayan graduado en el marco del convenio a otros programas de Licenciatura que ofrece la UPTC, diferentes a la Licenciatura en Educación Infantil y Licenciatura en Educación Básica Primaria, con la posibilidad de homologación y reconocimiento de saberes. (Resolución UPTC, 3418 de 2019).

10. OBLIGACIONES DE LA ECUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA

La Escuela Normal Superior de Oiba, Santander, se compromete a:

10.1. Asumir la responsabilidad que le compete como Institución formadora de Maestros.

10.2. Estimular la reflexión permanente, a partir de la experiencia del cuerpo docente de la Escuela Normal Superior, en torno de la formación de maestros, y a generar una realimentación en este campo.

10.3. Articular políticas y normas académicas del Programa de Formación Complementaria con algunas de las de **LA UNIVERSIDAD**.

10.4. Participar en los Eventos Académicos de cualificación convocados por **LA UNIVERSIDAD** y facilitar la asistencia de diferentes estamentos de la institución educativa, según las temáticas, así como la logística y recursos necesarios.

10.5. Garantizar los recursos y medios para que los directivos, docentes y aprendices activos en las asesorías, seminarios-taller y cursos ofrecidos en el marco de este convenio puedan participar adecuadamente.

10.6. Permitir la realización de Prácticas Pedagógicas a estudiantes de la Facultad de Ciencias de

la Educación de **LA UNIVERSIDAD**. Esto a discrecionalidad del (la) Rector (a) de **LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR**.

10.7. Designar un funcionario para que efectúe la coordinación y supervisión del presente Convenio, de conformidad con lo aquí establecido.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio interadministrativo será ejercida por la **SECRETARÍA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN** del Municipio de Oiba, Santander, o por el servidor público que esta designe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, académico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, con el fin de verificar el cumplimiento de su objeto, de las obligaciones asumidas por las entidades suscriptoras, de las actividades previstas en el Plan de Actividades y de los principios que rigen la contratación estatal, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos con la celebración del presente convenio.

Para el cumplimiento de sus funciones, el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Verificar la presentación, revisión, aprobación y ejecución del Plan de Actividades elaborado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, asegurando que dicho instrumento sea aprobado antes del inicio de las actividades previstas en el convenio y realizando seguimiento permanente a su ejecución y cumplimiento durante toda la vigencia contractual.
3. Realizar el seguimiento técnico, académico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio.
4. Coordinar con las entidades suscriptoras las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.
5. Revisar y aprobar los informes, productos y demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio, verificando que correspondan al Plan de Actividades aprobado.
6. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, cuando haya lugar.
7. Solicitar la adopción de las medidas preventivas, correctivas o de mejora que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del convenio, cuando se presenten situaciones que puedan afectar su normal ejecución.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la constitución, vigencia y mantenimiento de las garantías, cuando estas sean exigibles.
9. Expedir la certificación de cumplimiento para efectos de los desembolsos previstos en el convenio, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, la ejecución de las actividades programadas y la presentación de los informes correspondientes.

10. Informar oportunamente a las entidades suscriptoras sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio y formular las recomendaciones que resulten pertinentes para la adecuada administración de los riesgos identificados.
11. Las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, el Municipio de Oiba ha estimado un aporte por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2026.

El valor estimado del convenio guarda relación directa con el plazo de ejecución previsto **hasta el treinta (30) de noviembre de 2026**, teniendo en cuenta que las actividades académicas, de asesoría, acompañamiento, capacitación y articulación institucional fueron programadas para desarrollarse durante dicho período, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026 y el cronograma definido por las partes.

El valor estimado del convenio fue determinado teniendo en cuenta las actividades académicas, técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, así como los costos asociados a la ejecución del Plan de Actividades, orientado al fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba.

La estimación del valor considera, entre otros, los siguientes aspectos:

- El alcance del objeto y las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio.
- Los compromisos técnicos, académicos, administrativos y financieros asumidos por las entidades suscriptoras.
- Los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan de Actividades.
- La disponibilidad presupuestal del Municipio de Oiba para la vigencia fiscal 2026.
- Los aportes que, en el marco de sus competencias, realicen las entidades que suscriben el convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo.

12.1. Forma de pago y Transferencia de recursos

El Municipio de Oiba realizará la transferencia de los recursos correspondientes a su aporte a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en el marco del presente convenio interadministrativo.

El aporte del Municipio se realizará mediante **dos (2) desembolsos**, así:

Primer desembolso: Correspondiente al **ochenta por ciento (80%)** del valor total del convenio, equivalente a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE**, el cual se

efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, **previa aprobación por parte del supervisor del Plan de Actividades presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**, la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales exigidos para el desembolso.

Segundo desembolso: Correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del convenio, equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE**, el cual se realizará previa certificación expedida por el supervisor del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la ejecución satisfactoria del Plan de Actividades, la presentación y aprobación del informe final de ejecución y el cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

Los recursos serán consignados en la cuenta corriente No. **85500842388** de **BANCOLOMBIA**, registrada a nombre de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de recursos del Municipio de Oiba y a la verificación, por parte del supervisor del convenio, del cumplimiento de los requisitos establecidos para su pago.

12.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

El objeto del presente convenio interadministrativo guarda concordancia con el rubro presupuestal destinado al fortalecimiento de la calidad educativa y al apoyo de los programas de formación docente, conforme a la estructura del presupuesto general de gastos del Municipio de Oiba para la vigencia fiscal 2026.

Para amparar el compromiso presupuestal derivado del presente convenio, el Municipio de Oiba expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202608140001** del 14 de agosto de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el aporte económico del Municipio.

13. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Oiba realizó la identificación, análisis, valoración y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente convenio interadministrativo.

Como resultado del análisis efectuado, se identificaron riesgos de carácter técnico, administrativo, financiero y operativo relacionados con la ejecución del Plan de Actividades, el cumplimiento del cronograma, la presentación de informes, la coordinación entre las entidades participantes y la disponibilidad de recursos para la ejecución del convenio.

La asignación de dichos riesgos y las medidas de tratamiento correspondientes se encuentran desarrolladas en la Matriz de Riesgos del proceso contractual, la cual hace parte integral de los documentos precontractuales y servirá como instrumento para el seguimiento y control durante la ejecución del convenio

No	Riesgo	Descripción	Etapa	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de Mitigación	Responsable
1	Retraso en la aprobación del Plan de Actividades	La UPTC no presenta oportunamente el Plan de Actividades o requiere ajustes que retrasan el inicio de la ejecución.	Ejecución	Media	Medio	Medio	UPTC	Presentar el Plan de Actividades dentro del plazo establecido y realizar revisión inmediata por parte del supervisor.	Supervisor – UPTC
2	Incumplimiento parcial de las actividades programadas	No se ejecutan todas las actividades académicas previstas dentro del plazo del convenio.	Ejecución	Baja	Alto	Medio	UPTC	Seguimiento permanente, reuniones periódicas y presentación de informes de avance.	Supervisor
3	Retraso en la ejecución del	El cronograma aprobado presenta	Ejecución	Media	Medio	Medio	Compartido	Seguimiento mensual y ajustes oportunos	Supervisor

	cronograma	retrasos por causas administrativas o académicas.						al cronograma cuando sean procedentes.	
4	Presentación extemporánea de informes	La Universidad presenta los informes fuera de los términos establecidos.	Ejecución	Baja	Medio	Bajo	UPTC	Definir cronograma de entrega y realizar requerimientos oportunos.	Supervisor
5	Insuficiencia o retraso en la disponibilidad de recursos del PAC	Se presentan demoras en los desembolsos por disponibilidad del Plan Anual de Caja.	Ejecución	Baja	Medio	Bajo	Municipio	Programación financiera y coordinación con Tesorería Municipal.	Municipio
6	Cambios en el calendario académico o directrices del MEN	Modificaciones externas afectan el desarrollo de las actividades programadas.	Ejecución	Baja	Alto	Medio	Compartido	Ajustar el cronograma mediante acta y coordinación entre las partes.	Supervisor
7	Deficiente coordinac	Falta de articulació	Ejecución	Media	Medio	Medio	Compartido	Reuniones	Supervisor

	ión institucional	n entre el Municipio, la Escuela Normal y la UPTC.						periódicas de seguimiento y designación de responsables.	

Nota: La administración, seguimiento y actualización de la presente matriz corresponderá al supervisor del convenio, quien podrá recomendar los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución cuando se identifiquen nuevos riesgos o variaciones en los inicialmente previstos.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso contractual tiene por objeto la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, cuyo propósito consiste en aunar esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros para fortalecer el Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas a ambas entidades.

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 67 reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya dirección, regulación y vigilancia corresponde al Estado, mientras que los artículos 209 y 209A *(no; eliminar, solo 209)* consagran los principios de la función administrativa, dentro de los cuales se encuentra el deber de coordinación entre las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines estatales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y garantizar el bienestar general de sus habitantes, competencias dentro de las cuales se encuentra el apoyo al fortalecimiento del servicio público educativo.

La Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Por su parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procederá la modalidad de **contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del acuerdo tengan relación directa con el objeto y las funciones legalmente asignadas a las entidades intervinientes.

Esta disposición fue reglamentada por el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**, el cual autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos y convenios interadministrativos mediante contratación directa cuando concurran los presupuestos legales para ello.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente los servicios que se encuentren a su cargo, constituyéndose esta disposición en el fundamento jurídico de la colaboración armónica entre entidades estatales para el desarrollo de actividades de interés público.

En materia educativa, la Ley 115 de 1994 establece que la formación de educadores constituye un elemento esencial para garantizar la calidad del servicio público de educación. En particular, el parágrafo del artículo 112 dispone que las Escuelas Normales Superiores podrán ofrecer el Programa de Formación Complementaria mediante convenio celebrado con una institución de educación superior, garantizando la articulación entre la formación normalista y la educación superior.

De igual manera, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores y del Programa de Formación Complementaria, estableciendo la necesidad de mantener procesos permanentes de articulación académica con instituciones de educación superior para fortalecer la calidad de la formación inicial de docentes.

En el presente caso concurren los presupuestos legales que hacen procedente la contratación directa mediante convenio interadministrativo, por cuanto:

1. El Municipio de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC son entidades públicas con capacidad jurídica para celebrar convenios interadministrativos.
2. El objeto del convenio guarda relación directa con las funciones constitucionales y legales asignadas a ambas entidades, especialmente en materia de fortalecimiento del servicio público educativo y formación de educadores.
3. Las partes no persiguen una finalidad lucrativa ni una relación propia de un contrato conmutativo, sino el desarrollo conjunto de actividades de interés público mediante la concurrencia de capacidades técnicas, académicas, administrativas y financieras.
4. El convenio tiene como finalidad materializar principios de coordinación, colaboración y complementariedad entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones públicas, en beneficio del servicio educativo y del interés general.
5. La ejecución del convenio contribuye directamente al cumplimiento de la Meta 65 del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, fortaleciendo la calidad educativa y el Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Contratación Directa mediante Convenio Interadministrativo**, por encontrarse plenamente acreditados los presupuestos previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de Oiba, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES 3714 de 2011 y las demás normas concordantes, realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan incidir en la ejecución del presente convenio interadministrativo, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para su adecuada administración y mitigación.

En cumplimiento de lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos correspondiente, la cual hace parte integral del presente estudio previo y contiene el análisis de los riesgos identificados, su estimación, asignación y las medidas de tratamiento previstas para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

16. GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso de contratación directa, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantías para la celebración de determinados contratos y convenios, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las obligaciones pactadas, la forma de ejecución y el análisis de los riesgos previsibles.

En el presente caso, el proceso corresponde a la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ambas entidades públicas con capacidad jurídica, administrativa y presupuestal para asumir las obligaciones derivadas del convenio, cuyo objeto está orientado al cumplimiento de fines estatales comunes relacionados con el fortalecimiento del servicio público de educación.

Durante la etapa de planeación se efectuó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio, concluyéndose que estos corresponden principalmente a riesgos de carácter técnico, administrativo y operativo, los cuales pueden ser adecuadamente administrados mediante los mecanismos de supervisión, seguimiento y control previstos por la Entidad.

Así mismo, la ejecución del convenio estará sujeta a la formulación, aprobación y seguimiento del Plan de Actividades, a la presentación de informes de ejecución y a la supervisión permanente por parte de la Secretaría Local de Salud y Educación del Municipio de Oiba, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes durante toda la ejecución contractual.

Adicionalmente, la forma de pago constituye un mecanismo de mitigación del riesgo, toda vez que el Municipio realizará un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80 %) del valor del convenio y el veinte por ciento (20 %) restante únicamente será desembolsado previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la aprobación del informe final y la verificación de los requisitos establecidos para el pago.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio, el análisis de riesgos efectuado, los mecanismos de supervisión y control previstos y la forma de pago acordada, el Municipio de Oiba determina que **no resulta necesario exigir la constitución de garantías**, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales, civiles y patrimoniales que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Oiba, Santander, garantiza la participación de las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social interesadas en ejercer vigilancia sobre las actuaciones relacionadas con la celebración, ejecución y seguimiento del presente convenio interadministrativo.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer las facultades de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

18. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las consideraciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras expuestas en los presentes estudios previos, se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la celebración del presente **Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros orientados al fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba, promoviendo la articulación académica, el mejoramiento continuo de la calidad educativa y la formación integral de futuros educadores.

La celebración del convenio resulta necesaria en atención a la importancia de fortalecer los procesos de formación docente desarrollados por la Escuela Normal Superior de Oiba, mediante la articulación institucional con una institución de educación superior pública con experiencia académica y trayectoria en procesos de formación de educadores, permitiendo consolidar acciones orientadas al fortalecimiento curricular, pedagógico y académico del Programa de Formación Complementaria.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de la celebración de un **Convenio Interadministrativo entre entidades estatales**, cuyas obligaciones guardan relación directa con las competencias legales y misionales del Municipio de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

En consecuencia, se considera procedente, conveniente y oportuno adelantar la celebración del presente convenio interadministrativo, cuyo objeto corresponde a:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA, PROMOVIENDO LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE FUTUROS EDUCADORES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA COMO INSTITUCIÓN FORMADORA DE DOCENTES.".

La ejecución del convenio contribuirá al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento del servicio público de educación, al principio de colaboración armónica entre entidades públicas y a la satisfacción de las necesidades educativas del Municipio de Oiba.

Se expide en Oiba, Santander; al primer (01) día del mes de septiembre del año 2026.

CARMEN SOFIA MARTÍNEZ RÍOS
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General

Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / Secretaria Local de Salud y Educación